JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación: 760013110007-2020-00203-00
Auto # 424

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que los demandados se encuentran notificados de la demanda y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 386 del C.G.P., se señalará fecha para la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Señalar la hora de las _9:00 __ **a.m.** del día __17 _ del mes __marzo del año que transcurre, para que se lleve a cabo la práctica del examen de ADN al grupo familiar compuesto por la señora **ANA MARIA CONTRERAS PIRAJAN (madre)**, **M.C.R.C. (menor), JAIRO RIVAS VALLE (reconocedor)**, **BRIAN CAMILO RIVAS HERNANDEZ (presunto padre)** a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. Elaborar el correspondiente Formato único de Solicitud.

3. Expedir telegramas para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ